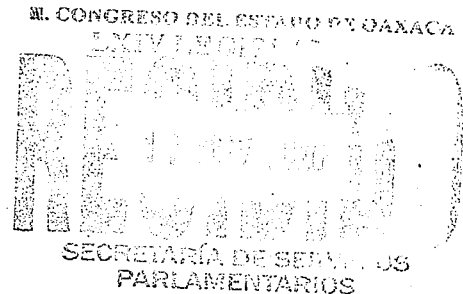


PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Oax., a 17 de noviembre del 2020
LXIV / CPPIA / 211 / 2020

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.



La que suscribe Licenciada Gloria Sánchez López, Diputada Presidenta de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano, con fundamento en los artículos 63, 64, 65 fracción V, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción XV, 34 y 36 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, me permito remitir a Usted el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, GESTIONE ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y PONGA EN MARCHA CASAS DE LA MUJER INDÍGENA EN EL ESTADO DE OAXACA,** relativo al Expediente número 102 del índice de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano, y 264 de la Comisión Permanente de Igualdad de Género. Lo anterior para su inscripción en el orden del día de la próxima sesión y se someta a consideración del Pleno.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.


ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
131090
NOV. 2020
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO


EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUEBLOS
INDÍGENAS Y AFROMEXICANO
LICENCIADA GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ASUNTO: **DICTAMEN**

PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO

EXPEDIENTE: **102**

IGUALDAD DE GÉNERO

EXPEDIENTE: **264**

ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, GESTIONE ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y PONGA EN MARCHA CASAS DE LA MUJER INDÍGENA EN EL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano y la Comisión Permanente de Igualdad de Género, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. En sesión ordinaria de fecha 29 de julio del 2020, la diputada Elim Antonio Aquino, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario de MUJERES INDEPENDIENTES de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, sometió a consideración del Pleno Legislativo la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura exhorta al Ejecutivo



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

del Estado para que por conducto de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, gestione ante el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas y ponga en marcha Casas de la Mujer Indígena en el Estado de Oaxaca.

2. En la sesión ordinaria mencionada en el párrafo anterior, la Mesa Directiva acordó turnar la Proposición con Punto de Acuerdo referida, a la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano, en primer turno, y a la Comisión Permanente de Igualdad de Género, en segundo turno, para su estudio, análisis y dictaminación.

3. Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./5164/2020, el Lic. Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, turnó a la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano la proposición con punto de acuerdo mencionada en el párrafo anterior, la cual fue recibida en dicha Comisión el 03 de agosto del 2020, formándose el expediente número 102 del índice de dicha Comisión.

4. Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./5144/2020, el Lic. Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, turnó a la Comisión Permanente de Igualdad de Género la proposición con punto de acuerdo mencionada en el párrafo anterior, la cual fue recibida en dicha Comisión el 03 de agosto del 2020, formándose el expediente número 264 del índice de dicha Comisión.

5. En sesión de las Comisiones Permanentes Unidas de Pueblos Indígenas y Afromexicano y de Igualdad de Género, de fecha 6 de octubre del 2020, se realizó el estudio y análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo por el

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

que la Sexagésima Cuarta Legislatura exhorta al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, gestione ante el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas y ponga en marcha Casas de la Mujer Indígena en el Estado de Oaxaca.

Derivado del estudio y análisis realizado por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano y de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, se determinó la resolución que consideran oportuno aplicar a esta proposición, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Las diputadas y diputados del Congreso del Estado de Oaxaca están facultados para la elaboración y presentación de iniciativas y proposiciones con Punto de Acuerdo, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 33, 35 y 60 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Las Comisiones Permanentes están facultadas para conocer, emitir el dictamen correspondiente y someterlo a consideración del Pleno Legislativo, así como aprobar el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo, con fundamento en los artículos 51 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción V y XVIII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 y 42 fracción V y XVIII, del Reglamento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

TERCERO.- La Exposición de Motivos de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura exhorta al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, gestione ante el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas y ponga en marcha Casas de la Mujer Indígena en el Estado de Oaxaca, refiere lo siguiente:

De acuerdo a la encuesta intercensal 2015, en México hay 7,382,785 personas de tres años y más que hablan alguna lengua indígena. Es importante resaltar que la identificación de la población indígena de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se realiza a través de la condición de hablante de lengua indígena.

Oaxaca es el estado con mayor porcentaje de personas indígenas (1,205,886) de acuerdo al total de su población y representa el 16.3% del total nacional, de los cuales 637,196 (52.8%) son mujeres y 568,960 (47.2%) son hombres.

Una de las discusiones fundamentales en torno a la categoría de género es la división del mundo en dos espacios: público y privado. El hombre es quien tiene acceso al primero, mientras que la mujer está confinada al segundo. El mundo indígena no es la excepción: lo público es considerado el lugar donde se desarrollan las actividades masculinas, en tanto que lo privado tiene que ver con el hogar, el espacio femenino por excelencia. En lo general, puede deducirse que, a partir de esta división espacial, las formas de participar políticamente en la comunidad son diferenciadas para hombres y mujeres. Así, las mujeres quedan, las más de las veces, completamente excluidas del ámbito político, en tanto que espacio público. De esta forma, raras veces las mujeres participan del sistema de cargos propiamente indígena, ni del civil (presidentes municipales, alguaciles, etc.). Ahora bien, algunas veces lo doméstico puede extenderse a otros planos que rebasan el hogar. Por ejemplo, en diversas investigaciones se encontró, que las mujeres tienen acceso - además de la casa y el solar- a otros espacios, tales como: a) el río, en el cual no solamente lavan ropa y se bañan, sino que también conversan largo rato con otras mujeres, intercambian opiniones acerca de la vida cotidiana, se dan consejos, etcétera; b) el molino y el mercado, aquí no sólo realizan actividades necesarias para la alimentación de su familia, sino que tratan temas cortos y generales sobre la comunidad; c) la iglesia, ya sea católica o protestante. Es también un lugar donde las mujeres liberan sus penas y alegrías, las más jóvenes, incluso, son cortejadas aquí; d) el panteón, sitio a donde suelen ir solas a reflexionar individualmente; e) la escuela, aquí las actividades de niños y niñas son diferenciadas, por ejemplo, es raro que jueguen juntos. Asimismo, algunas de ellas no tienen las mismas posibilidades de acceder al ámbito escolarizado que los varones pues, en condiciones de suma pobreza, se privilegia la educación de éstos. Hasta aquí puede concluirse que



4

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

hombres y mujeres se desenvuelven en espacios distintos, y que dicha división espacial no es tan clara ni tan lineal. En este sentido, las mujeres abordan desde sus casas asuntos colectivos y comunitarios: de interés público. Si partiéramos sólo del supuesto de que los hombres habitan el espacio público, mientras que las mujeres se hallan en el privado, y nos percatáramos de que son ellos los mayordomos del sistema de cargos, o los presidentes municipales del pueblo, muy probablemente, atribuiríamos ese hecho a que las mujeres no participan políticamente, en el sentido de lo público. Y quizá pasaríamos por alto estos otros espacios que son extra-domésticos, pero donde las mujeres se encuentran con otras mujeres y discuten sobre asuntos de la comunidad y desde ahí inciden en algunas decisiones importantes.

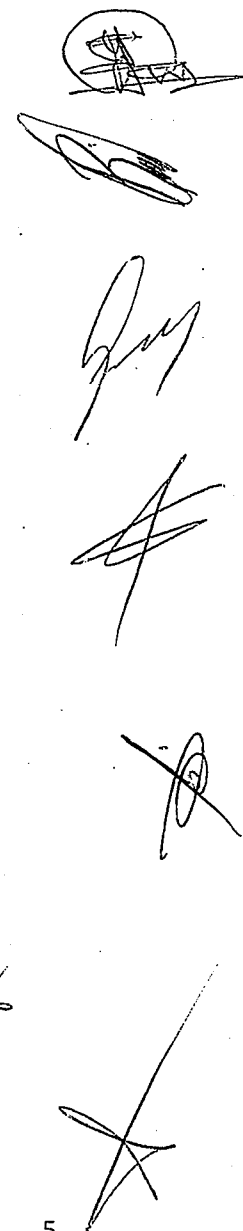
Las mujeres que participan políticamente, no obstante, muchas veces siguen siendo percibidas al interior de sus comunidades como transgresoras, pues se salen de un sistema que restringe toda su capacidad de movilidad. En ese sentido, observamos el contexto en el que participan las mujeres en el ámbito rural y cómo son sancionadas por los varones y otras mujeres de sus propias comunidades. Con base en ello, se identifican las siguientes formas de control social y de violencia hacia la mujer: 1. oposición del compañero, golpes y violencia verbal; 2. calumnias y difamaciones por parte de hombres y mujeres de la comunidad; 3. agresiones físicas por parte de ciertos sectores o miembros de la comunidad; 4. hostigamiento y violencia física por parte de los soldados (en zonas de conflicto); 5. acoso sexual por parte de los hombres de la propia organización, comunidad, grupo, etcétera.

Inmersas en estos contextos de desigualdad, pobreza y violencia, por razón de género y por ser indígenas, las mujeres en las diversas comunidades del estado de Oaxaca han venido construyendo redes de ayuda, a través de formas novedosas de organización, que les permitan expresarse y sobre todo protegerse y acompañarse.

Las Casas de la Mujer Indígena (CAMI'S) surgieron en 2003, en su mayoría, y son espacios que salvaguardan la integridad de ese sector social y les brinda atención integral y acompañamiento en lengua nativa, en temas como salud sexual y reproductiva y violencia de género, a través de un Programa de apoyo Federal, y la exigencia de el movimiento amplio de mujeres en México.

Tal y como el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) lo describe "Las acciones de las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana constituyen una herramienta para el acceso a los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, son un espacio donde mujeres indígenas y/o afromexicanas brindan atención con pertinencia cultural, perspectiva de género y derechos humanos en las vertientes de derechos de las mujeres, prevención de violencia contra las mujeres, derechos sexuales y reproductivos".

Se dirige a comunidades indígenas o afromexicanas interesadas en impulsar acciones en beneficio de los derechos de las mujeres, a través de grupos constituidos en su totalidad por mujeres indígenas o afromexicanas que cuenten con formación y experiencia en temas de derechos de las mujeres, prevención de la violencia de género y derechos sexuales y reproductivos, para la instalación de una Casa de la



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Mujer, debiendo reunir una serie de requisitos entre ellos que el 50% de ellas al menos, deberán hablar una lengua indígena.

Es el mismo INPI, quien lanza una convocatoria anual, para el financiamiento de las casas de la Mujer Indígena, que lleva 17 años apoyando a esta Población, sin embargo, en un estado como Oaxaca, cuya población indígena y afromexicana es significativa, resulta de extrañar, la falta de espacios en contraposición a la alta necesidad de contar con los mismos.

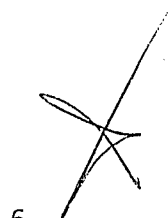
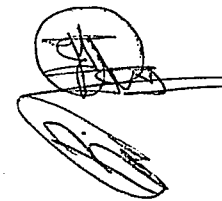
A la fecha existen 34 Casas de la Mujer Indígena en México, entre ellos el Centro para los Derechos de la Mujer Nāāxwiin de Matías Romero, Oaxaca, que en 17 años de vida ha atendido a 12 mil 800 mujeres, y ahora en esta cuarentena para evitar contagios de Covid-19, 23 mujeres han recibido acompañamiento legal y psicológico.

Las mujeres indígenas y afromexicanas en Oaxaca, viven los diversos tipos de violencia de género en los diversos ámbitos tanto de su vida privada, como en la pública cuando la llegan a ejercer, sin embargo, no cuentan con espacios especializados para su atención en el estado, que brinden servicios no sólo con perspectiva de género sino de interculturalidad, interseccionalidad y enfoque de derechos, que permita un adecuado acceso a la justicia.

Siendo la labor del estado, el brindar la debida protección a los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, así como la realización de programas y proyectos en su beneficio, proporcionando la orientación y acompañamiento necesarios para acceder a los recursos gubernamentales y de manera particular, corresponde en Oaxaca a la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, de conformidad con lo establecido por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Por lo que se le exhorta, para que en uso de sus atribuciones, establezca una coordinación estrecha con el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, para asesorar y gestionar la obtención de los recursos necesarios, para la puesta en marcha de Casas de la Mujer Indígena, en aquellos Municipios en que la incidencia delictiva de violencia de género contra mujeres indígenas y afromexicanas, sea alta y esta acción pueda fortalecer las medidas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el Estado.

CUARTO.- Una vez analizada la exposición de motivos, así como cada uno de los argumentos presentados, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano y la Comisión Permanente de Igualdad de Género, consideramos procedente dictaminar en sentido positivo la proposición de referencia.



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano y la Comisión Permanente de Igualdad de Género formulan el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- La Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano y la Comisión Permanente de Igualdad de Género declaran procedente aprobar la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura exhorta al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, gestione ante el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas y ponga en marcha Casas de la Mujer Indígena en el Estado de Oaxaca.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 38 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Ejecutivo del Estado para que ~~por~~ conducto de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, gestione ante el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas y ponga en marcha Casas de la Mujer Indígena en el Estado de Oaxaca.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 06 días del mes de octubre del dos mil veinte.

COMISIÓN PERMANENTE DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.


DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

PRESIDENTA


DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR


DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ


DIP. LAURA ESTRADA MAURO

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO.


DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

PRESIDENTA


DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ


DIP. DELFINA ELIZABETH GÚZMAN DÍAZ

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, GESTIONE ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y PONGA EN MARCHA CASAS DE LA MUJER INDÍGENA EN EL ESTADO DE OAXACA